

Ecuador y Estados Unidos acuerdan intercambio de información en materia tributaria

El 07 de abril de 2021, Ecuador y Estados Unidos de América suscribieron el acuerdo para el intercambio de información con fines fiscales entre el Servicio de Rentas Internas y la Administración Tributaria de Estados Unidos, cuyo contenido lo resumimos a continuación:

Objetivo

Asistencia mediante el intercambio de información relevante para la administración y la aplicación interna relativa a los impuestos.

¿Qué información comprende?

Cualquier información relevante para la determinación, liquidación, recaudación de impuestos o cobro y ejecución de reclamaciones tributarias o investigación, enjuiciamiento en casos de materia tributaria.

¿Qué impuestos están incluidos?

- **Estados Unidos:** Impuestos Federales.
- **Ecuador:** Todos los administrados por el Servicio de Rentas Internas.

Requerimiento de información

La autoridad competente de cualquiera de los Estados proporcionará, previo requerimiento, información para sus propios fines tributarios o la determinación de la conducta que puede constituir un delito penal según las leyes de cualquiera de los estados.

Además, previo requerimiento de la autoridad competente, se podrá obtener y proporcionar:

- a. Información que obre en poder de instituciones financieras.
- b. Información relativa a la propiedad de sociedades, fideicomisos, fundaciones.

¿Es de obligatorio cumplimiento el requerimiento de información?

- No se exigirá al Estado requerido que proporcione información que no pueda obtener en virtud de su legislación o cuando no se cuente con los medios disponibles en su propio territorio.
- Tampoco se exigirá la entrega de información confidencial entre cliente y abogado o cualquier secreto comercial, empresarial o industrial.

Vigencia

El Acuerdo entrará en vigencia una vez que se cumplan los preceptos constitucionales de aprobación y ratificación.